



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 30 de Diciembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### CIRCULAR Á LOS ALCALDES

Con el fin de que el servicio relativo al precio de los artículos de consumo y tipos de salarios y jornales tenga puntual y exacto cumplimiento, por el correo del día 30 del corriente serán remitidos á todos los Ayuntamientos de la provincia estados impresos, para que los Alcaldes faciliten á la oficina de Trabajos Estadísticos, en la forma prevenida y plazo presijado, los datos concernientes al 2.º semestre del año actual.

La sola consideración de hallarse repetidamente comprobado que una de las causas determinantes de la emigración, en especial de las clases obrera y jornalera, estriba en la carestía de los principales artículos de consumo y bajo tipo de salarios y jornales; que el estudio detenido de esta cuestión á la par que se impone, es interesante hasta tal punto que no debe desperdiciarse dato alguno, ni consentirse la más leve falta, ni demora en los periodos señalados para su recogida y apreciación, no permito dudar de la importancia que reviste el servicio de que se trata, ni de los beneficios que á los habitantes de las respectivas localidades puede reportar la preci-

sión y veracidad de las noticias que se interesan.

Tan pronto, pues, como reciban los Alcaldes el referido impreso, procurarán no omitir ni demorar por ningún concepto el cumplimiento del citado servicio, devolviendo cubierto el estado al Jefe de Trabajos Estadísticos dentro de los diez primeros días del próximo mes de Enero, evitando así la adopción de medidas extremas, que en otro caso, me veré precisado á emplear contra los que desatiendan mis órdenes.

León 28 de Diciembre de 1894.

El Gobernador interino,  
**Mariano Almuzara.**

#### ORDEN PÚBLICO.

##### Circular

El Sr. Gobernador civil de Vizcaya, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Habiéndose ausentado de esta capital, sin permiso de sus padres, el día 14 de los corrientes, el joven Manuel Esteban Ozcoz, de catorce años de edad, de oficio relojero y escultor, estatura alta, ojos azules, nariz roma; viste traje de tela con rayas negras y el fondo color plomo, botas azul y alpargatas negras, cerradas; llevándose además un lío de ropa con una chaqueta de jerga azul, una blusa á cuadros azules y blancos, y unas botas de becerro usgro, y creyendo se haya dirigido á esa provincia de su digno mando, ruego á V. S. tenga á bien ordenar que por medio de los agentes de su autoridad y circular en el Boletín oficial, se proceda á la busca y detención de dicho joven, y caso de ser habido, lo encarezco me dé oportuno conocimiento.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos que se interesan.  
León 28 de Diciembre de 1894.

El Gobernador interino,  
**Mariano Almuzara.**

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

##### DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Estado demostrativo de las alteraciones ocurridas en las escuelas públicas de esta provincia en el 4.º trimestre de 1893 á 1890:

##### Bajas

- La 1.ª de niños de Sahagún, con 1.100 pesetas.
- La de niños de Fabero, con 825 pesetas.

##### Altas

- La 1.ª de niños de Sahagún, con 825 pesetas.
- La de Fabero, con 500 pesetas.
- La de Lillo, con 400 pesetas, nueva creación.
- La de Bárcena, con 125 pesetas, nueva creación.
- La de Otero, con 125 pesetas, nueva creación.

León 10 de Diciembre de 1894.—

El Gobernador-Presidente, **Saturio de Vargas Machuca.**—El Secretario, **Manuel Copelo.**—Conforme: El Secretario general, **Manuel Gómez Calderón.**

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 1894

Presidencia del Sr. Rodríguez Vázquez

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores

Almuzara, Alvarez, Gómez, Morán, Llamas, Garrido, Bustamante, Sánchez Fernández, Arriola, Villarino y García Alfonso, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se admitió la excusa de asistencia, por enfermo, del Sr. González Campelo.

Propuso el Sr. Morán, á fin de terminar los asuntos pendientes, y una vez que hoy es la última sesión de las señaladas, se consultase á la Diputación la prórroga de horas, que podrían ser de cuatro á siete de la tarde.

Preguntado si se acordaba esa prórroga, así quedó acordado en votación ordinaria.

Se entró en la orden del día con el dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo se apruebe en todas sus partes la moción del señor González Campelo, para que recabase del Ayuntamiento de esta capital prohiba que la puerta principal de este edificio esté convertida en urinario, y á la vez se haga un jardinillo á la inglesa en la plazuela, para cuyo gasto contribuirá la Diputación con el 50 por 100, siempre que se corrija el indicado abuso.

El Sr. Villarino no creyó necesario el jardinillo, porque el Palacio nada ganaría con él, y hasta faltaba sitio para colocarle. El Sr. Bustamante defendió el dictamen, fundado en iguales consideraciones que las expuestas en sesión de ayer por el Sr. Campelo. El Sr. Alvarez combatió el dictamen por conceptuar que el jardinillo nada haría mover al Palacio, y hasta creía que no remediaría el principal objeto de la proposición, siendo lo más práctico fijar un cartel con señalamiento de multa, y opinando que donde debía

colocarse el jardínillo era en el patio del Palacio.

Pidió la palabra el Sr. Bustamante, como individuo de la Comisión, para retirar el dictamen, quedando en su consecuencia retirado.

En vista de comunicación del señor Director del Instituto provincial, pidiendo la inspección facultativa del edificio por creer necesario hacer en él algunas obras, y que éstas deben ejecutarse por cuenta de los fondos provinciales, se acordó contestar á dicho Sr. Director que la Diputación no se considera obligada á ejecutar las obras que se interesan.

Fue aprobada en todas sus partes la proposición presentada por los señores Almuzara, Gómez, Morán y García Alfonso, para que se estudie el medio de trasladar la Biblioteca provincial al Palacio, autorizar á la Comisión provincial para acordar y disponer todo lo necesario al efecto, y solicitando la autorización correspondiente de la Dirección general de Instrucción pública.

Cumplidos los requisitos del artículo 86 de la ley Municipal, se acordó conceder al Ayuntamiento de Castrocontrigo, en representación del pueblo de Pobladora de Yuso, la autorización que solicita para litigar con el de Piñilla, ó contra quien proceda, sobre mancomunidad de pastos y leñas.

Igual autorización se otorgó al Ayuntamiento de Villadangos, en representación de la Junta administrativa del mismo pueblo, contra la de Celadilla, sobre pago de un canon por aprovechamiento de aguas.

Siendo las dos de la tarde y acordada la prórroga de la sesión de cuatro á siete, el Sr. Presidente suspendió aquélla para reanudarla á dicha hora.

Reanudada á las cuatro de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Rodríguez Vázquez, y con asistencia de los Sres. García Alfonso, Almuzara, Gómez, Arriola, Villarino, Alvarez, Garrido, Sánchez Fernández, Morán, Bustamante y Llamas, por el Sr. Presidente se dijo que continuaba la sesión, poniendo al despacho la repetición de la votación empatada en la sesión de ayer, y que se refiere al dictamen de la Comisión de Fomento para que se cree una plaza pensionada para el estudio de pintura con las condiciones que fija.

Repetida la votación, dió el siguiente resultado:

*Señores que votaron la aprobación del dictamen*

Almuzara, Gómez, Arriola, Sánchez Fernández, Morán, Llamas. Total, 6.

*Señores que votaron en contra del dictamen*

García Alfonso, Villarino, Alvarez, Garrido, Bustamante, Sr. Presidente. Total, 6.

Empatada por segunda vez la votación, el Sr. Presidente, en uso de sus facultades, resolvió el empate en contra del dictamen.

Preguntado si desaprobado el dictamen pasaba á una Comisión especial, así quedó acordado, procediéndose á la elección, que dió el resultado siguiente:

D. Antonio Arriola, siete votos.  
D. Julián Llamas, siete votos.  
D. Secundino Gómez, siete votos.  
José Rodríguez Vázquez, cinco votos.

Andrés Garrido, cinco votos.  
D. Antonio Villarino, cinco votos.  
Quedaron nombrados de la Comisión especial, los Sres. Arriola, Llamas y Gómez.

Seguidamente se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, referente á que se reponga á D. Paulino Pérez Montesión en una plaza de igual categoría y sueldo que la que disfrutaba, destinándola á prestar sus servicios á la Contaduría provincial, puesto que este Centro ha reclamado la necesidad de un empleado para los trabajos de la misma, sin perjuicio de que la Diputación ó Comisión provincial destine á uno de sus empleados de igual categoría y sueldo á prestar servicio en el Negociado de Estadística, y aboracando los haberes del capítulo de Imprevistos hasta el nuevo presupuesto.

Se leyó en segunda una enmienda suscrita por los Sres. Morán y Llamas, proponiendo:

1.º Que se designe el empleado á quien ha de sustituir el Sr. Montesión, ínterin se resuelve el recurso contencioso-administrativo.

2.º Que el separado sea nombrado oficial de la Estadística del Trabajo, percibiendo desde luego el sueldo de esta plaza, y prestando servicio en la Contaduría hasta que dicho Negociado se cree, ó se resuelva el recurso contencioso, siendo su sueldo el de dos mil pesetas, con cargo á Imprevistos.

Defendió el Sr. Llamas la enmienda, fundándose en la necesidad de cumplir las Reales órdenes dictadas en el asunto, y el acuerdo de la Diputación de separar no de los empleados que disfrutaban dos mil pesetas anuales.

Admitida la enmienda por la Comisión, se abrió discusión sobre la misma, y no habiendo ningún señor Diputado que usara de la palabra, preguntó la Presidencia si se apro-

baba, quedando aprobada en votación ordinaria.

El Sr. Presidente manifestó que aprobada la enmienda que implica la variación del dictamen, y entendiéndose modificado éste en los términos que aquélla expresa, quedaba repuesto el Sr. Montesión, dando así cumplimiento á las Reales órdenes de 8 de Junio y 27 de Julio, que disponen su reposición, y se procedía á la designación del empleado á quien ha de sustituir dicho señor, cuyo empleado sustituido se entiende nombrado oficial de la Estadística del Trabajo, percibiendo desde luego el sueldo de esta plaza, y prestando servicio en la Contaduría hasta que dicho Negociado se cree, ó se resuelva el recurso contencioso.

Suspendida la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo, y transcurridos aquéllos, se reanudó con asistencia del mismo número de doce señores, procediéndose á acto seguido á la elección secreta, por papeletas, para designar el empleado á quien ha de sustituir el Sr. Montesión, y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Bartolomé Barthe, seis votos.  
Papeletas ininteligibles, tres.  
Papeletas en blanco, tres.

Surgió la duda de si estaba ó no ya hecha la designación con arreglo al apartado 2.º del art. 65 de la ley Provincial; pero como esto no estaba suficientemente claro á juicio de algunos Sres. Diputados, para que quedase dobidamente aclarado este punto, se acordó proceder á segunda votación, y que se entendiera designado, para que el Sr. Montesión ocupase su plaza, aquel de los empleados de igual categoría y sueldo, según las Reales órdenes, que resulte con más número de votos en la votación que por segunda vez iba á tener lugar.

Repetida la elección en votación secreta, dió el escrutinio el siguiente resultado:

D. Bartolomé Barthe, cinco votos.  
Papeletas ininteligibles, dos.  
Papeletas en blanco, cinco.

En vista del resultado de esta votación y de lo anteriormente acordado, el Sr. Montesión sustituye al Sr. Barthe, quedando, en su consecuencia, este señor nombrado oficial de la Estadística del Trabajo, percibiendo el sueldo de esta plaza, y prestando servicios en la Contaduría hasta que dicho Negociado se cree, ó se resuelva el recurso contencioso, siendo el sueldo que ha de percibir el de 2.000 pesetas, con cargo á Imprevistos.

Se puso á discusión el dictamen

de la Comisión de Beneficencia, en que después de relacionar los incidentes ocurridos respecto al emplazamiento del Hospital provincial, se propuso que vuelva el expediente á la Comisión provincial á los fines anteriormente acordados, recomendándola que una vez recibidas las contestaciones de los propietarios de terrenos á quienes se ha dirigido, active la resolución de este asunto.

El Sr. Morán usó de la palabra, no para combatir el dictamen, sino para llamar la atención de la Comisión respecto á si había tenido en cuenta los ofrecimientos del Ayuntamiento de esta capital, pues opinando hoy la Junta de Sanidad que la mejor orientación del Hospital es la parte Sur de la población, era menester enterarse si el Municipio contaba ó podía disponer de terrenos hacia ese aire, pues siempre sería más barato sanear sus terrenos que no comprarlos.

El Sr. Almuzara indicó que para todo eso era menester que la Comisión al efecto nombrada continuase en sus gestiones, y después de averiguar si efectivamente podía contarse con terrenos del Municipio, ver la forma de emplazamiento y construcción, que, en su sentir, no debe demorarse para que los obreros cuenten con trabajo para atender á sus necesidades.

El Sr. Arriola dijo que, como individuo de la Comisión de Beneficencia, no tenía otros datos que los existentes en la Corporación, y si bien en la misma obraba una comunicación del Ayuntamiento haciendo ofrecimientos, no sabía si éstos se habían ya concretado: Que la Comisión especial de emplazamiento del Hospital había terminado, pasando el asunto á la Provincial: Que hoy se propone vuelva el expediente á la misma, y que como individuo de ella, tendrá muy presentes las indicaciones de los Sres. Diputados.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictamen, quedó aprobado en votación ordinaria.

Dada cuenta nuevamente del dictamen de la Comisión del Gobierno y Administración, en que examinada la proposición del Sr. Luengo para que sean desempeñadas las Direcciones de los Establecimientos de Beneficencia por personas ajenas á esta Corporación, propone la Comisión que si bien en ciertos momentos pudiera ocurrir fuese incompatible con el ejercicio de otros cargos que desempeñan los señores Diputados, no así con la representación genuina de la Diputación; á cuyo dictamen se formuló por el

Sr. Villarino voto particular, proponiendo se acordara la incompatibilidad del cargo de Diputado provincial con el de Directores de los Establecimientos de Beneficencia.

Combatió el voto particular el señor Almuzara, fundado en el deber que tienen los Diputados provinciales de velar por los intereses de sus administrados, cuyo deber les impide prescindir de la inmediata vigilancia de los Establecimientos, que es á lo que equivaldría el separar los cargos, extendiéndose en otras consideraciones encaminadas á demostrar no sólo la conveniencia de los dos cargos reunidos, sino la necesidad de que continen en la forma que están.

El Sr. Villarino, en apoyo de su voto particular, expuso que como consecuencia lógica de la incompatibilidad que se pretendía entre los cargos de Director de los Hospicios é individuo de la Comisión provincial, era la de que se extendiese á todos los Sres. Diputados, porque todos forman parte de la Diputación y todos, por lo tanto, intervienen en la censura y aprobación de cuentas de los Establecimientos y demás asuntos que se despachen en los mismos, y que para huir de hacer personal el asunto, lo procedente es acordar la incompatibilidad para todos; pues resuelta la cuestión de esta manera, ninguno se creará molestado.

El Sr. Alvarez manifestó que si podría asegurarse que existía incompatibilidad con los Vocales de la Comisión provincial por la relación inmediata que tenían con el cargo de Director, no así con los individuos de la Diputación, toda vez que sus funciones se hallan algo más distancadas de aquel cargo, por lo mismo que era mayor el número de los que habrían de intervenir para resolver los asuntos relacionados con los Establecimientos benéficos: Que sobre esto había expuesto sus fundamentos cuando se trató de la proposición del Sr. Arriola: Que en todas partes ejercen la Dirección é Inspección de los Establecimientos los Diputados provinciales, y anteriormente los individuos de la Junta de Beneficencia, por todo lo que entendía que debe desestimar el voto particular.

El Sr. Arriola, después de hacer apreciaciones generales sobre la incapacidad que existe en dos Vocales de la Comisión provincial, que no pueden tener aplicación á todos los Diputados, porque éstos no se encuentran en funciones permanentes como sucede con aquéllos, ni tendrían ejerciendo el cargo de Direc-

tores de los Hospicios intervención en las deliberaciones de la Comisión, como sucedería si fuese Vocal de la misma, trató la cuestión bajo el punto de vista económico, y dijo que aceptado el voto particular del Sr. Villarino, habría necesidad de fijar sueldos para esas Direcciones, y no está el presupuesto provincial para mayores gastos: Que por lo demás, quiso hacer constar que por su parte trató de descartar de este asunto todo lo que hubiere en él de personal, á cuyo efecto presentó su proposición de incompatibilidad con los Vocales de la Comisión antes de que fuesen éstos designados y elegidos Directores, y que si su proposición no se discutió inmediatamente, no fué culpa suya, pues hizo cuanto pudo para conseguirlo, sin resultado.

El Sr. Morán manifestó que en su concepto existe incompatibilidad por razones de compañerismo, y facilidad de que esas relaciones influyan en algo en los acuerdos definitivos, y al tratarse de un extraño no habría ninguna sombra de sospecha: Que por lo tanto, y como explicación de su voto, dijo que si había votado la incompatibilidad cuando se trataba de los menos, el mismo fundamento tenía para votarla cuando se trata de los más.

Rectificó el Sr. Villarino diciéndole que no produciría gusto á la provincia, por lo mismo que hoy tampoco le origina el de Vicodirector de los Establecimientos benéficos que se hallan á cargo de personas extrañas á la Corporación.

Suficientemente discutido este asunto, preguntó la Presidencia si se aprobaba el voto particular del señor Villarino, y pedida votación nominal, fué desechado por 8 votos contra 4, en la siguiente forma:

*Señores que dijeron NO*

García Alfonso, Almuzara, Gómez, Arriola, Alvarez, Garrido, Bustamante, Sr. Presidente. Total, 8.

*Señores que dijeron SI*

Villarino, Sánchez Fernández, Morán, Llamas. Total, 4.

Desechado el voto particular se abrió discusión sobre el dictamen, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en contra, quedó aprobado en votación ordinaria.

El Sr. Presidente: Siendo ésta la última sesión de las señaladas por acuerdos de 6 y 15 del corriente, y despachados los asuntos que había sobre la mesa, sin que se diese cuenta de ningún otro en el despacho ordinario, dijo se daban por termi-

nadas las sesiones del presente período semestral.

León 30 de Noviembre de 1894.— El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTO		PROVINCIA DE LEÓN	
Nombre del Médico		Número de la patente	Clase de esta Patente
D. José Miguel Hernández		1	3.ª
Cuenta Pesetas		95	

Relección adicional del Médico que á continuación se expresa, residente en esta provincia, que se ha previsto de oficio para el ejercicio de su profesión, con arreglo al Real decreto de 13 de agosto último:

León 27 de Diciembre de 1894.— El Administrador de Hacienda, Santiago Illán.

*AYUNTAMIENTOS.*

*Alcaldía constitucional de Cebanico*

Para hacer pago de las 2.209 pesetas con 67 céntimos que adeuda á este Municipio el sujeto Pedro Pérez, vecino de Quintanilla, como recaudador y depositario al mismo tiempo que ha sido de los fondos de este Municipio, según consta del expediente de apremio que contra el mismo me hallo instruyendo, tengo embargadas las fincas siguientes:

Un huerto, de hierba, y con diferentes árboles, al sitio de llaman el Castro, término de Quintanilla, hace dos áreas próximamente; linda O., camino servidero; S., casa del mismo dueño; P., camino, y N., el de Justo González; valuado por los peritos, para su venta, en 90 pesetas.

Otro huerto, de hierba, en el referido sitio del Castro, también con árboles, de nogrillo y chopo, hace 9 áreas; linda O., se ignora el huero; S., el de Melchor González; P., camino, y N., el de Francisco Díez; valuado, con sus árboles, en 175 pesetas.

Otro huerto, de hierba, al sitio del Ontanón; hace 9 áreas; linda O., cuostas; S., camino; P., también con camino, y N., con otro de Venancio González; valuado en 250 pesetas.

Una huerta, de hierba, cercada de sebe, y con unos 50 árboles de cho-

po, al Valle de Arriba, hace 29 áreas; linda O., camino; S., la de Justo González; P., reguero, y N., con otra de Gervasio Godzález; valuada en 700 pesetas.

Otro huerto, de hierba, al mismo sitio, incluso una tierra labrantia contigua á éste, hace dicho huerto y finca 17 áreas; linda O. y P., camino; S., otra de Fernando González, y N., con otra de Angel Fernández, vecino de Mondreganes, y ha sido valuado todo en 150 pesetas.

Un barreal, á la Portillera, hace 8 áreas y 42 centiáreas; linda O., Marne; S., otro de Lina Bello; P., camino, y N., herederos de Clemente Gómez, vecino que fué de Cabrera, y ha sido valuado, con su fruto pendiente, en 54 pesetas.

Otro barreal, al Hornoillo, hace 22 áreas; linda O., herederos de Clemente Gómez, vecino que fué de Cabrera; S., arroyo; P., otro de Angel Fernández, vecino de Mondreganes; N., cuostas, y ha sido valuado, con su fruto pendiente, en 122 pesetas 50 céntimos.

Un huerto, de hierba, á la Valleja la fuente, hace 2 áreas y 44 centiáreas; linda O., otro de Pedro Mata; S., reguero; P., camino, y N., el de herederos de Fructuoso del Blanco; valuado en 50 pesetas.

Una tierra, á Tapiados, en la vega de abajo, hace 17 áreas; linda O., camino; S., otra de Bruno Pérez; P., la de Catalina Fernández, y N., con la de herederos de Fructuoso del Blanco; valuada en 100 pesetas.

Otra, en referido término, hace 5 áreas; linda O., camino; S., la de Andrés González; P., la de Domingo Fernández, y N., la de Pedro Mata; valuada en 40 pesetas.

Otra, allí luego, hace 8 áreas; linda O., camino; S., la de Esteban González; P., la de Catalina Fernández, y N., la de Roque González; valuada en 80 pesetas.

Otra, más abajo, hace 7 áreas; linda O. y P., herederos de Fructuoso del Blanco; S., la de Melchor González, y N., la de Domingo Fernández; valuada en 80 pesetas.

Otra, allí luego, hace 4 áreas y 50 centiáreas; linda O., herederos de Fructuoso del Blanco; S., la de Esteban González; P., Marne; valuada en 60 pesetas.

Otra, en repetido sitio, hace 5 áreas; linda O., camino; S., la de Domingo Fernández; P., la de Pedro Mata, y N., la de Venancio González; valuada en 60 pesetas.

Una huerta, de hierba, al sito, hace 13 áreas, con cinco árboles de chopo; linda O., soto; S., río; P., la de Catalina Fernández, y N., la de Esteban González; valuada en 150 pesetas.

Un hinar, á la Carrera, hace 2 áreas y 44 centiáreas; linda O., Marne; S., la de Pedro Mata; P., herederos de Fructuoso del Blanco; valuada en 50 pesetas.

Otra, en dicho pago, hace 13 áreas; linda O., rio; S., herederos de Fructuoso del Blanco; P., la de Esteban González, y N., la de Melchor y Francisco Diez; valuada en 100 pesetas.

Otra, en dicho sitio, hace 2 áreas y 44 centiáreas; linda O., la de Ventura González; S., la de Justo González; P., camino, y N., la de Andrés González; valuada en 30 pesetas.

Un prado, en la vega de abajo, hace 3 áreas; linda O. y N., otro de Esteban González; S., el de Ventura González, y P., herederos de Fructuoso del Blanco; valuado en 50 pesetas y 50 céntimos.

Un huerto, á la Cisterna, con olivos, hace 2 áreas; linda O., el de Esteban González; S., camino; P., el de Catalina Fernández; valuado en 25 pesetas.

Un barral, á las fuentes, hace 13 áreas; linda O., reguera; S., el de Venancio González; P., cuevas, y N., el de herederos de Fructuoso del Blanco; valuado, con su fruto pendiente, en 70 pesetas.

Una tierra, á La Vecilla, hace 28 áreas; linda O., camino; S., la de Gervasio González; P., Marne, y N., de Francisco Diez; valuada, con su fruto pendiente, en 60 pesetas.

Otra, á las Majadicas, hace 9 áreas; linda O. y S., la de Melchor González; P., la de Pedro de la Mata; valuada, con su fruto, en 25 pesetas.

Otra tierra, al camino de las Majadicas, hace 12 áreas; linda O., la de Celedonio González; S., camino; P., la de Andrés González; valuada, con su fruto pendiente, en 24 pesetas.

Total de lo embargado, 2.656 pesetas.

Se señala para el día de la venta, el 9 del próximo mes de Enero, en Cebanico y Casa Consistorial, dándose principio al acto á las diez de su mañana. La persona que desee interesarse en la compra de todas, al ser posible, ó de algunas de las fincas expresadas, se presentará en dicha hora; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del cupo de su tasación. Es requisito necesario que el rematante presente en el acto el importe de la subasta; advirtiéndose además que no buy títulos de pertenencia.

Cebanico 24 de Diciembre de 1894.  
—El Alcalde, Celestino Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Encinado

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda en su día verificar los trabajos de rectificación del amillaramiento, y formar los apéndices que hayan de servir de base á los repartimientos de territorial y urbana, para el próximo año económico de 1895 á 96, se concede de plazo á los contribuyentes comprendidos en aquéllos, hasta el 31 de Enero próximo venidero de 1896, para la presentación de relaciones de alta y baja, justificadas en forma; en la inteligencia, de que transcurrido dicho día, no se admitirá ninguna para dicho año, y se les tendrá por consentida y admitida la riqueza que en dichos repartos se les figura.

Encinado 10 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Andrés Vega.

#### Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, para el año económico de 1895-1896, se hace preciso que por los contribuyentes que posean fincas en este término municipal y hayan sufrido variaciones en la riqueza por traslación de dominio, se presenten altas y bajas en la Secretaría respectiva, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado que sea, no serán admitidas.

Se advierte que no se hará traslación de dominio sin que se haga constar antes el pago de derechos, según está prevenido.

Vegaquemada 22 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Manuel García.

#### Alcaldía constitucional de Villamegil

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia al público por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes tendrán las condiciones y cumplirán los deberes que les impone la ley Municipal, disfrutando el sueldo de quinientas pesetas anuales, pagaderos por trimestres vencidos, con arreglo á presupuesto y sujeto á los documentos que el Estado impusiera.

Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del referido plazo.

Villamegil 24 de Diciembre 1894.

—El Alcalde accidental, Antonio Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Boñar

La Corporación municipal y Junta de asociados, que me honro en presidir, en sesión extraordinaria del día 27, acordó por unanimidad el arriendo de los sitios de la plaza pública de esta villa de Boñar, bajo el tipo de 1.000 pesetas, que es la cantidad consignada en el presupuesto corriente; debiendo consignar, el que desee tomar parte en la subasta, el 2 por 100 del importe de la misma.

Dicha subasta tendrá lugar el día 6 de Enero próximo, de dos á cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Boñar 28 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Felix del Barrio.

#### Alcaldía constitucional de Cacabelos

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse á su tiempo en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año económico próximo de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hubiesen sufrido alguna alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones consiguientes, y por separado la rústica de la urbana, con los datos en que conste el derecho de propiedad y el pago á la Hacienda de los que deba percibir.

Cacabelos 23 de Diciembre de 1894.—Alejandro Uceda.

#### JUZGADOS

D. José Reyero Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Doy fe que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Riaño á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro; el Sr. D. Felix Amarillas y Celestino, Juez de primera instancia del partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de la una, como demandante, la Sociedad Hullera de Sobro y Anejas, representada y defendida, respectivamente, por el Procurador D. Juan Manuel García y el

Letrado D. Antonio Molledo, y en el concepto de demandados, D. José María y D. Ramón Manglano, los que no han comparecido, sustentándose por su rebeldía con los estrados del Juzgado.

Fullo que debo declarar y declaro legalmente extinguida la obligación que D. Miguel Iglesias, como Director de la Sociedad Palentina-Leonesa, constituyó en forma á favor de D. José María y D. Ramón Manglano, para garantir el crédito de dieciséis mil seiscientos dieciséis pesetas por escritura de diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, y procédese en su virtud á la cancelación de la nota puesta sobre los bienes en la actualidad pertenecientes á la Sociedad demandada, que se considerará libres de tal gravamen. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á los demandador, si así lo solicitare el actor, y en su otro caso por edictos que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con inserción en ellos del encabezamiento y parte dispositiva de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—Felix Amarillas.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Felix Amarillas y Celestino, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, José Reyero.

Así resulta del original á que me refiero, y en cumplimiento de lo mandado, á los efectos que sean procedentes, pongo el presente que firmo en Riaño á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Reyero Rodríguez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### Sociedad Hullera Vasco-Leonesa

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que le confiere el art. 21 de sus Estatutos, ha acordado pedir á los señores accionistas el 6.º y último dividiendo pasivo de 10 por 100 del importe de sus acciones respectivas, para el día 31 de Enero próximo, que se servirá entregarlo en la oficina de la misma, Hurtado de Amézaga, núm. 12, de esta villa, en donde, recogiendo los extractos de inscripción de las acciones, se darán los títulos correspondientes que expresen estar ya liberadas.

Bilbao 28 de Diciembre de 1894.  
—El Presidente, José de Amézola.  
—El Secretario general, José de Sagarminaga.